

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN SALAMANCA CIUDAD DE CULTURA Y SABERES Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., POR EL QUE ESTA AGENCIA ASUME LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROGRAMA DE ATRACCIÓN DEL TALENTO CIENTÍFICO EN SALAMANCA

En Salamanca y Madrid, a fecha de la última firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, **D. Carlos García Carbayo**, en representación de la **Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes**, con CIF número G-37404571, y domicilio social en Salamanca (37002), Plaza del Liceo s/n, Teatro Liceo, en adelante **la Fundación o la Fundación Salamanca**, en su calidad de Presidente y en ejercicio de las funciones que le otorga el art. 8.3 e) de los Estatutos de la Fundación y el acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 29-mayo-2018 sobre nombramiento de los órganos de contratación.

Y de otra, **D. Carlos Closa Montero**, en su condición de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la **Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC)**, con NIF Q2818002D, actuando en nombre y representación de ese organismo público de investigación (OPI) en virtud de su nombramiento por acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE 23-12-2022 - Resolución presidencia del CSIC, de 14-12-2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación). Además, interviene en ejercicio de la competencia que, en materia de convenios e instrumentos jurídicos análogos, tiene delegada por resolución de 5 de diciembre de 2023 (artículo undécimo) de la presidencia del CSIC (BOE 18-12-2023).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes es una entidad de naturaleza fundacional y carácter cultural y educativo sin ánimo de lucro, fundación dependiente y como tal ente instrumental del Ayuntamiento de Salamanca, cuyo patrimonio se halla afectado de forma indefinida a la realización de fines de interés general, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones de Castilla y León, que persigue, entre otros fines, la producción, programación, organización y ejecución de actividades culturales, educativas y artísticas.



La Fundación Salamanca está interesada en desarrollar un Programa de atracción del talento científico en Salamanca, cuyo objetivo es atraer, retener y apoyar el talento científico a la ciudad de Salamanca, con la finalidad de establecer nuevas líneas prometedoras de investigación en centros ubicados en esta ciudad.

Segundo.- Que el CSIC es un organismo público de investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

En febrero de 2021 el CSIC obtuvo el reconocimiento de la Comisión Europea «HR Excellence in Research» (HRS4R) como integrante de la Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores. Este sello reconoce el compromiso del CSIC con el desarrollo de una estrategia de recursos humanos para el personal investigador aplicando los principios de la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta en la contratación de investigadores.

Tercero.- Que el Estatuto del CSIC, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, en su artículo 5.h) recoge como una de sus funciones, el fomento de la cultura científica en la sociedad, dentro de la que se encuadra el objeto del presente convenio.

Cuarto.- La Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes publicó en el BOP nº 81 del viernes 28 de abril de 2023 y en la página www.ciudaddesaberes.es la convocatoria para la “incorporación de cinco jóvenes investigadores al sistema de investigación y desarrollo en Salamanca” en relación con el Programa de atracción del talento científico en Salamanca. Los seleccionados elegirán una institución de acogida con unas condiciones laborales y retribuciones establecidas en la base segunda de la convocatoria, convocatoria que exige también la firma de un convenio entre la Fundación y la institución de acogida. Los fondos de esta convocatoria son fondos públicos y están consignados en una partida del Ayuntamiento de Salamanca, y han sido encomendados por el mismo a esta Fundación para su gestión.

Quinto.- El Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca (IRNASA), es un Instituto de investigación propio del CSIC, encuadrado en el Área de Ciencias Agrarias, que realiza actividades de investigación y científico-técnicas relacionadas con la mencionada Área.

El IRNASA tiene interés en incorporar a una de las investigadoras seleccionadas, siendo esta Doña Carmen Escudero Martínez, que previamente eligió al Instituto como institución de acogida, proporcionándole la infraestructura necesaria para el desarrollo de su trabajo por el periodo de tiempo que dure el contrato.



Sexto.- Conforme establecen los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el CSIC a través del IRNASA asumirá la condición de entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta de la Fundación Salamanca a todos los efectos relacionados con la subvención objeto del presente convenio.

Que ambas partes son conocedoras de lo manifestado en los apartados anteriores, están interesadas en colaborar, y de común acuerdo, suscriben el presente convenio, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la asunción por el CSIC de la condición de entidad colaboradora a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, colaborando en la gestión y distribución de una ayuda en el marco del **Programa de atracción del talento científico en Salamanca**, que se desarrollará durante un máximo de tres años a partir de la firma del contrato laboral de la Investigadora Principal seleccionada mediante convocatoria pública y acogida en el IRNASA.

El **Programa de atracción del talento científico en Salamanca** pretende la incorporación de cinco jóvenes investigadores como Investigadores Principales al sistema de investigación y desarrollo de Salamanca. La investigadora acogida en el IRNASA pondrá en marcha y liderará a un grupo de investigación y establecerá nuevas líneas de investigación en las áreas propuestas.

Segunda.- Derechos y obligaciones de la Fundación Salamanca.

Por el presente convenio, la Fundación Salamanca asume los siguientes derechos, y se obliga, única y exclusivamente, a realizar las siguientes aportaciones y actuaciones:

1. Fijar una dotación presupuestaria adecuada en su presupuesto anual durante la vigencia del presente convenio para cubrir las obligaciones derivadas del mismo.
2. Aportar al CSIC 70.000 euros al año por la contratación de la Investigadora Principal, destinados al coste total del salario, incluyendo impuestos y coste de Seguridad Social. El contrato estará vinculado a la ejecución del proyecto de investigación presentado por la Investigadora Principal.
3. Aportar al CSIC un fondo adicional de 100.000 euros al año. La distribución de esta cantidad será destinada en un 50% a la contratación de integrantes del equipo de investigación, y el 50% restante podrá ser destinado a gastos de equipamiento y acceso a infraestructuras, gastos de subcontratación, gastos de funcionamiento y consumibles, viajes, manutención y remuneración por conferencias y gastos de publicaciones incluyendo aquellas derivadas de



políticas de acceso público. En caso de que se produzca una desviación importante en estas partidas, la Investigadora Principal deberá justificarlo.

4. La cuantía máxima de la ayuda será de 510.000 € por los tres años de duración del contrato.
5. Si la investigadora no superase la evaluación vinculante del segundo año o renunciase por anticipado al contrato, los fondos que no se hubiesen ejecutado deberán devolverse a la Fundación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Derechos y obligaciones del CSIC.

Por el presente convenio, el CSIC asume los siguientes derechos, y se obliga, única y exclusivamente, a realizar las siguientes actuaciones:

1. Formar parte del Comité que propondrá a la Fundación Salamanca la lista de los candidatos seleccionados.
2. Contratar, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de su formalización, a la Investigadora Principal acogida en el IRNASA con el título de Doctor, bajo la categoría de Doctor FC1 y con una jornada laboral de 40 horas semanales. La duración del contrato coincidirá con el tiempo de duración total de la ayuda (tres años), siempre que la evaluación anual al finalizar el segundo año sea positiva. El CSIC en su condición de empleador, asumirá todas las obligaciones que le correspondan conexas a dicho contrato, especialmente el pago mensual del salario y las cotizaciones a la seguridad social
3. Asumir frente a la Investigadora Principal todas las obligaciones que pudieran corresponderle como empleador.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación anual del desempeño de las funciones que deba realizar la Investigadora Principal, informando a la Fundación Salamanca a la finalización de cada periodo anual.
5. Destinar la aportación de la Fundación íntegramente a cubrir el coste total del salario de la Investigadora Principal (70.000 euros/año), incluyendo impuestos y coste de Seguridad Social, así como todos los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto (100.000 euros/año).
6. Proporcionar a la Investigadora Principal y a su equipo, la infraestructura necesaria para el desempeño de su trabajo.
7. Proponer a la Investigadora Principal la posibilidad de impartir docencia en la Universidad y de participar en proyectos competitivos excelentes.

Cuarta.- Forma de pago.

En el primer año a la firma del contrato la Fundación abonará al CSIC el 25% de 170.000 € que es la aportación total anual, porcentaje que asciende a 42.500 euros. El resto de la ayuda correspondiente al primer año se ingresará al CSIC en los tres trimestres siguientes por un importe de 42.500 € cada uno.

Para el segundo y tercer año la aportación de la Fundación al CSIC se realizará trimestralmente, por un importe de 42.500 € cada trimestre, hasta la completa realización del objeto de este convenio.



Las cuantías que recibirá el CSIC por esta ayuda se ingresarán en la cuenta corriente n.º ES07 9000 0001 2002 2000 0047 abierta en el Banco de España, a nombre del CSIC, c/ Alcalá, 48 (28014 Madrid).

Quinta.- Justificación de la aportación.

La primera justificación del 25% de la aportación anual correspondiente al primer año será previa al pago, mediante la aportación a la Fundación por parte del CSIC de la documentación acreditativa referente a la contratación laboral de la Investigadora Principal, y para el abono de los sucesivos pagos que se realizarán trimestralmente será necesario presentar previamente una carta trimestral emitida por el CSIC-IRNASA, consignando que los gastos realizados son los recogidos en el objeto de la subvención. Además, el CSIC-IRNASA deberá presentar un informe anual.

Para las otras anualidades el CSIC-IRNASA llevará a cabo la justificación acreditativa mediante una carta trimestral y el informe anual de los gastos realizados durante cada anualidad.

Sexta.- Protección de datos.

Las partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente documento, o para la relación que surge del mismo, a que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio, no pudiendo emplear los mismos para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

De cualquier forma, el tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la ejecución del convenio se ajustará a lo establecido en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*, en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como en la correspondiente convocatoria y en la restante normativa concordante en la materia que fuese aplicable.

Séptima.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un



determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Octava.- Periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde su firma y su duración será de tres años contados desde la fecha de firma del contrato laboral de la Investigadora Principal. Si el tiempo del contrato fuera inferior a tres años por no superar dicha investigadora la evaluación del segundo año, o por renuncia al mismo, la duración del convenio será la misma que la del contrato.

Novena.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y, supletoriamente, por la LRJSP en lo que le pueda resultar aplicable.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, aunque según se dispone en su artículo 4, se le aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Para el control y seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento mixta y paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, la cual se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

Dicha Comisión estará formada:

- Por parte del CSIC:
 - La persona titular de la dirección del IRNASA o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.
- Por parte de la Fundación:
 - La persona titular de la Dirección-Gerencia o persona en quien delegue.



- La persona titular de la Coordinación General o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Impulsar el desarrollo del convenio.
- b) Elevar a los órganos competentes de las partes las propuestas de mejora, adaptación o modificación del convenio.
- c) Resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la interpretación y cumplimiento del convenio, así como las controversias que pudieran plantearse.

Los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento tendrán carácter vinculante para las partes y se adoptarán mediante el consenso de sus miembros, reflejándose posteriormente en la correspondiente acta.

A falta de normas propias, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la LRJSP.

Undécima.- Resolución de controversias.

Cualquiera de las cuestiones litigiosas que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para constancia del mismo, las partes firman el presente convenio en los lugares indicados en el encabezamiento, a fecha de la última firma electrónica.

Por la Fundación Salamanca

Por el CSIC

Fdo.: Carlos García Carbayo

Fdo.: Carlos Closa Montero

